



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**SESIÓN N° 540/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves 26 de junio de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 26 de junio del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 540/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 539/14.

II. PRESENTACIÓN**II.1. Audiencia solicitada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. para tratar aspectos relevantes del "Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2013-CD/OSIPTEL.**

Los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO**III.1. Carta N° CGR-1292/14 de la empresa Nextel del Perú S.A. mediante la cual se desiste de la audiencia solicitada ante el Consejo Directivo mediante Carta N° CGR-1274/14.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Escrito N° 3 presentado por la empresa IBASIS S.A.C. respecto a la solicitud de mandato de interconexión presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA**IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 284-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) - Cuaderno X.**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000161



Mediante Memorando N° 557-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 117-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 284-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 540/2342/14

Visto el Informe N° 117-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 284-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la Multa Coercitiva impuesta, equivalente a cincuenta (50) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 284-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

IV.2. Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30, 31, 32 y 33.

Mediante Memorando N° 563-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 293-GPRC/2014 e Informe N° 365-GPRC/2014 a través de los cuales, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia se pronuncia sobre la determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30, 31, 32 y 33.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 540/2343/14

Visto el Informe N° 365-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que determina el mercado relevante en el Mercado N° 30: "Acceso a la Red Pública de Servicios Móviles – Origenación" y en el Mercado N° 33: "Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones (llamadas de voz full dúplex, SMS y MMS) desde Terminales Móviles", queda constituido por los servicios mayoristas de origen móvil que permiten brindar, a nivel minorista, el Servicio de Comunicaciones Móviles (llamadas de voz full-dúplex, SMS y MMS) mediante tecnología GSM y superiores, en el ámbito nacional.
- Declarar la no existencia de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30 y N° 33 de acuerdo al análisis y fundamentos señalados en el Informe Sustentatorio N° 365-GPRC/2014.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Sin perjuicio de lo cual, el OSIPTEL monitoreará permanentemente las condiciones en que se desarrollen los referidos mercados en los próximos tres (3) años, a fin de adoptar la decisión que corresponda ante nueva información o hechos nuevos que se produzcan durante dicho período.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Exposición de Motivos sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 365-GPRC/2014 y la Matriz de Comentarios, sean notificados a las empresas concesionarias Telefónica Móviles S.A., América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A., y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Pronunciamiento sobre las solicitudes de Mandatos de Interconexión presentadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 564-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 289-GPRC/2014 e Informes N° 346-GPRC/2014, N° 347-GPRC/2014, N° 348-GPRC/2014, N° 349-GPRC/2014, N° 350-GPRC/2014, N° 351-GPRC/2014, N° 352-GPRC/2014, N° 353-GPRC/2014, N° 354-GPRC/2014, N° 355-GPRC/2014, N° 356-GPRC/2014, N° 357-GPRC/2014, N° 358-GPRC/2014, N° 359-GPRC/2014 a través de los cuales, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución respecto al pronunciamiento sobre las solicitudes de Mandatos de Interconexión presentadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de los Informes.

Acuerdo 540/2344/14

Vistos los Informes N° 346-GPRC/2014, N° 347-GPRC/2014, N° 348-GPRC/2014, N° 349-GPRC/2014, N° 350-GPRC/2014, N° 351-GPRC/2014, N° 352-GPRC/2014, N° 353-GPRC/2014, N° 354-GPRC/2014, N° 355-GPRC/2014, N° 356-GPRC/2014, N° 357-GPRC/2014, N° 358-GPRC/2014, N° 359-GPRC/2014 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que establece los Mandatos de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A e Ingenyo S.A.C., Rural Telecom S.A.C., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Ibasis S.A.C., Anura Perú S.A.C., Inversiones Peruanas en Telecomunicaciones S.A.C., Global Backbone S.A.C., TE.SA.M. Perú S.A., Nextel del Perú S.A, Gilat To Home Perú S.A., Winner Systems S.A.C., Level 3 Perú S.A., Inversiones OSA S.A.C. y Compañía Telefónica Andina S.A., a efectos de establecer la forma de retribución por los conceptos establecidos en el numeral 95.1 del artículo 95° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión; sujetándose a las condiciones que se disponen a continuación; conforme a los términos expuestos en el Anexo 1 de la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

resolución correspondiente y en los informes sustentatorios respectivos.

- El pago de la retribución de los conceptos establecidos en el numeral 95.1 del artículo 95° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, procederá luego de que las empresas vinculadas a Telefónica del Perú S.A.A. que reciban de ésta el servicio de transporte conmutado local, establezcan la correspondiente relación de interconexión para definir la forma de retribución de los referidos conceptos.
- Cualquier acuerdo entre Telefónica del Perú S.A.A. y los operadores comprendidos, posterior al presente Mandato de Interconexión, que pretenda variar total o parcialmente las condiciones por él establecidas, es ineficaz hasta que sea comunicada a ambas empresas la aprobación del OSIPTEL respecto de dicho acuerdo.
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Mandatos de Interconexión constituye infracción muy grave, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.
- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante un eventual incumplimiento de cualesquiera de las partes en la ejecución de los Mandatos de Interconexión, tales como el reembolso de gastos, la imposición de penalidades, entre otros.
- La resolución correspondiente conjuntamente con su Anexo 1, y los Informes sustentatorios respectivos serán notificados a Telefónica del Perú S.A.A. así como a Ingenyo S.A.C., Rural Telecom S.A.C., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Ibasis S.A.C., Anura Perú S.A.C., Inversiones Peruanas en Telecomunicaciones S.A.C., Global Backbone S.A.C., TE.SA.M. Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Winner Systems S.A.C., Level 3 Perú S.A., Inversiones OSA S.A.C. y Compañía Telefónica Andina S.A. y, además, se publicarán en la página web del OSIPTEL.
- Los Mandatos de Interconexión que se dictan mediante la resolución correspondiente entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación.
- La respectiva resolución y su Anexo 1 serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 052-2014-CD/OSIPTEL, que fija el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guías telefónicas.

Mediante Memorando N° 559-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 290-GPRC/2014 y el Informe N° 361-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 052-2014-CD/OSIPTEL, que fija el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guías telefónicas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000164



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 540/2345/14

Visto el Informe N° 361-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso especial interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2014-CD/OSIPTEL, y en consecuencia, confirmar la resolución impugnada en todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución y el Informe N° 361-GPRC/2014 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Pedido de información del Consejo Directivo- Sesión N° 491/13.

Mediante Memorando N° 550-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 327-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual se atiende el pedido respecto a la elaboración de un informe sobre la situación del servicio de telefonía pública en áreas rurales y lugares de preferente interés social

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Pedido de información del Consejo Directivo- Sesión N° 530/14.

Mediante Memorando N° 551-GG/2014, la Gerencia General elevó el documento elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual se atiende el pedido respecto a la elaboración de un informe consolidado del año 2013 sobre los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Pedido de información del Consejo Directivo- Sesión N° 530/14.

Mediante Memorando N° 552-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 297-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual se atiende el pedido respecto a la actualización del informe consolidado sobre la información remitida referente al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



Asimismo, el consejero Humberto Eduardo Zolezzi Chacón informó a los señores miembros del Consejo Directivo que por motivos personales no asistirá a la próxima sesión del Consejo Directivo, la cual se llevará a cabo el día jueves 3 de julio de 2014.

Siendo las 13:25 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

(Handwritten signatures and initials)

Edo. Zolezzi C

M...

7

J...

...